



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

GOBIERNO DE
SOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente: **PEDRO CARRASCO TREJO, ADMINISTRADOR GENERAL DE:
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CARISA, S.A. DE C.V.**
Domicilio Fiscal: **PLAZA SAN JUAN DE LOS LAGOS 116, COLONIA PLAZAS
DEL SOL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**
Oficio a notificar: **DF/RG/C/01178/2012**
Exp.: **LIR2200020/12**
Fecha del oficio: **12 DE OCTUBRE DE 2012**
Asunto del Oficio: **SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA COMO
RESPONSABLE SOLIDARIO.**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; siendo las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil doce., el Lic. José Luis Muñiz Álvarez Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, hace constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos referida, sita en Av. Madero N° 105, Colonia Centro, de esta Ciudad, el suscrito **pegó en los estrados de esta Dirección**, el oficio cuyos antecedentes y datos se encuentran en la parte superior izquierda de la presente constancia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; PRIMERA, SEGUNDA Fracción I, II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA Fracción I inciso d), NOVENA, DÉCIMA Fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 03 de noviembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro de fecha 02 de enero de 2009; artículos 8 fracción IV y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 3, 6, 16, 19 fracción II, 22 fracciones III, IV, VI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 20 fracción III y último párrafo y Artículo 26 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente; 11 y 20 tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y en relación con el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, deberá permanecer en este lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 quince días hábiles.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSÉ LUIS MUÑIZ ÁLVAREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN
FISCAL



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE: 1210095

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica
como responsable solidario.

Santiago de Querétaro, Qro., 12 de octubre de 2012

PEDRO CARRASCO TREJO

Administrador General de
Constructora y Urbanizadora Carisa, S. A. DE C. V.
Plaza San Juan de los Lagos 116,
Colonia Plazas del Sol,
Santiago de Querétaro, Qro.
Código Postal: 76099

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, primer y décimo sexto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas Primera; Segunda, primer párrafo, fracciones I y II; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d); Novena, primer y cuarto párrafos, fracción I, inciso a) y Décima, primer párrafo, fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre del 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 02 de enero del 2009 y, considerando los artículos 10, 11, 13, primer y último párrafos, y 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro vigente; 19, fracción II y 22, fracciones III, IV y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción IV, 6, primer párrafo, fracción III, 30, último párrafo y 31, primer párrafo, fracciones I, II, V, VII, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004, y 8, fracción V y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; así como en los artículos 26, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b); 42, primer párrafo, 48, primer párrafo, fracción IX, 50, 51 y 63 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a fincar la Responsabilidad Solidaria, en su carácter de Administrador General, respecto al crédito fiscal determinado a la contribuyente revisada Constructora y Urbanizadora Carisa, S. A. de C. V., como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2000, derivado de la revisión de gabinete practicada al amparo de la orden número DF/RG 0562/2001, contenida en el expediente GIM 007/2001 del 10 de julio del 2001, conforme a lo siguiente:

...2



SECRETARIA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

NUM.:	DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL:	OODF1012116
EXP.:	LIR2200020/12
R.F.C.:	CATP610821
CLAVE	1210095

Hoja No. 2

Con oficio número DF/RG 0562/2001, expediente GIM 007/2001 del 10 de julio del 2001, notificado legalmente el 13 de julio de 2001, a Felipe Torres Venegas, tercero, con cargo de contador de la contribuyente revisada, previo citatorio DF/PL/NOT 607/2001, que se le dejó el 12 de julio de 2001, a Julia Martínez Álvarez, tercero, con cargo de secretaria de la contribuyente revisada; se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que se notificó el oficio antes citado, proporcionara las declaraciones anual normal y complementaria, en su caso, pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, entre otros documentos, por ese mismo ejercicio para proceder a su revisión.

Mediante oficio de observaciones número DF/RE 006/2002, del 08 de enero de 2002, girado por el L. A. E. Juan Antonio López Rangel, entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del entonces Gobierno del Estado de Querétaro, notificado legalmente el 09 de enero de 2002, a María Teresa Molina Velázquez, tercero, con cargo de secretaria de la contribuyente revisada Constructora y Urbanizadora Carisa, S. A. de C. V., quien se identificó con credencial para votar folio 41004663, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, previo citatorio dejado el 08 de enero de 2002, con la misma persona; se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta autoridad por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2000, habiéndole otorgado la autoridad fiscalizadora a la contribuyente revisada el plazo legal de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del mencionado oficio, tal y como lo establece la fracción VI del mencionado artículo.

Con base a los hechos consignados en el oficio de observaciones DF/RE 006/2002 del 08 de enero de 2002, de referencia; se expidió el oficio de liquidación número DF/RG/LIQ. 020/2002 del 10 de julio de 2002, mediante el cual se determinaron contribuciones y accesorios a cargo de la contribuyente revisada Constructora y Urbanizadora Carisa, S. A. de C. V., en cantidad de \$475,381.05, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2000; oficio que le fue notificado el 18 de julio de 2002, a Diana María Velázquez Vargas, tercero, con cargo de secretaria de la contribuyente revisada, previo citatorio del 17 de julio de 2002, recibido por la misma persona.

Ahora bien, el 28 de septiembre de 2007, la Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, entonces Administradora Local de Recaudación de Querétaro, del Servicio de Administración Tributaria, emitió el oficio 332-SAT-22-02-16596 dirigido a CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CARISA, S. A. DE C. V., a través del cual se le informa el cambio de autoridad para controlar la resolución contenida en el oficio número 020/2002, del 10 de julio de 2002, por la cantidad de \$475,381.00, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del entonces Gobierno del Estado de Querétaro; así como que dicha resolución se tiene inventariada en esa Administración Local de Recaudación, con los números H-468674, H-468675 y H-468676. Oficio que fue notificado por estrados fijados en la planta baja de las oficinas de la Administración Local de Recaudación de

...3



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

NUM.:	DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL:	OODF1012116
EXP.:	LIR2200020/12
R.F.C.:	CATP610821
CLAVE	1210095

Hoja No. 3

Querétaro, sita en Allende Sur No. 8, Colonia Centro, C. P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., el 28 de noviembre de 2007; lo anterior, en virtud de que según consta en el Acta Circunstanciada de Asunto No Diligenciado del 17 de octubre de 2007, levantada en el domicilio del Representante Legal de la contribuyente CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CARISA, S. A. DE C. V., ubicado en Eulogia Marroquín No.688, Colonia Los Candiles, Corregidora, Qro., por Javier Rivera Pérez, verificador- notificador- ejecutor adscrito a la Administración Local de Recaudación de Querétaro, del Servicio de Administración Tributaria, según oficio 8215, clave 100, en la que se señala que no fue posible realizar la diligencia porque: "no ocupa el inmueble la buscada, se me informó que quien ocupa el inmueble es Rodrigo Rivera, quien tiene 5 años viviendo ahí; me lo informa una mujer de 70 años delgada, de pelo corto teñido, quien dice que no está obligada a recibir documentos." Asimismo, debido a que según consta en el Acta Circunstanciada de Asunto No Diligenciado del 31 de octubre de 2007, levantada en el domicilio fiscal de la contribuyente CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CARISA, S. A. DE C. V., antes mencionado, por Jaime Aguilar Jiménez, verificador-notificador- ejecutor adscrito a la Subadministración de Cobro Coactivo, de la Administración Local de Recaudación de Querétaro, del Servicio de Administración Tributaria, según oficio 8227, clave 163, en la que se señala que no se pudo realizar la diligencia porque: "al constituirme en el domicilio señalado, soy atendido por una persona de sexo femenino, tez morena clara, pelo corto teñido, complexión delgada, como de 70 años de edad, quien manifiesta que no conoce a la persona buscada, que ahí vive el C. Rodrigo Rivera desde hace cinco años, más o menos, y se niega a mostrar documento alguno que acredite su dicho, por lo que se procede a preguntar con un vecino del lugar, quien manifiesta que ahí vive el C. Rodrigo y que no conoce a la persona buscada."

El 03 de diciembre de 2007, Alfredo Ángel Menéndez Romero, Subadministrador de Control de Créditos, de la Administración de Recaudación de Querétaro, del Servicio de Administración Tributaria, giró la orden de verificación del domicilio fiscal de la contribuyente CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CARISA, S. A. DE C. V., ubicado en Eulogia Marroquín ent. Fco. Alcocer, 688, Los Candiles, Corregidora, Qro.

Al respecto, el 03 de diciembre de 2007, Héctor Marco Alonso Camil, verificador con oficio identificador 8220 del 02 de mayo de 2007, y con vigencia a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2007, emitido por Clarisa Catalina Torres Méndez, entonces Administradora Local de Recaudación de Querétaro, del Servicio de Administración Tributaria, a fin de verificar el domicilio de la contribuyente CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CARISA, S.A. DE C.V., ubicado en Eulogia Marroquín ent. Fco Alcocer, 688, Los Candiles, Corregidora, Qro., levantó el Acta de la misma fecha en la que se hizo constar que: "en el domicilio nadie atendió, el vecino del 686 manifiesta que el inmueble tiene cinco meses ocupado y mucho tiempo estuvo desocupado y no conoce o no sabe nada de la buscada".

En virtud de lo anterior, la entonces Administradora Local de Recaudación de Querétaro del Servicio de Administración Tributaria, Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, giró los siguientes oficios a distintas dependencias, a fin de obtener alguna información relativa a la contribuyente CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CARISA, S.A. DE C.V., y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal:

...4



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

NUM.:	DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL:	OODF1012116
EXP.:	LIR2200020/12
R.F.C.:	CATP610821
CLAVE	1210095

Hoja No. 4

1.- Oficio 400-67-02-02-(02)-2008-E1-00376, del 23 de enero del 2008, dirigido al Ing. José Luis Alcántara Obregón, entonces Director de Catastro del entonces Gobierno del Estado de Querétaro; dando contestación al mismo mediante oficio OD/00941/2008, del 29 de febrero de 2008, en donde informó que no se cuenta con información de la contribuyente que se menciona.

2.- Oficio 400-67-02-02-(02)-2008-E1-00377, del 23 de enero de 2008, dirigido a la Lic. Lorena Montes Hernández, entonces Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; dando contestación al mismo, mediante oficio 1695/2008, del 24 de mayo de 2008, en donde informó que en sus registros encontró la constitución de la sociedad denominada Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V., bajo la partida 216, libro 99, de la sección de comercio del 04 de octubre de 1990 y que constituyó su domicilio fiscal en Querétaro, mismo domicilio fiscal al que se ha estado haciendo referencia y en donde no se pudo localizar a la contribuyente.

3.- Oficio 400-67-02-02-(02)-2008-E1-00378, del 23 de enero del 2008, dirigido al Ing. Franco Vargas López, entonces Director de Catastro Municipal de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro; dando contestación al mismo, mediante oficio DMC-J/1345/2008, del 21 de abril de 2008, en donde informó que de la contribuyente revisada Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V., no se encontró registro alguno.

4.- Oficio 400-67-02-02-(02)-2008-E1-00380, del 23 de enero del 2008, dirigido al L.A.E. Javier Marra Olea, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del entonces Gobierno del Estado; dando contestación al mismo, mediante oficio DI/01917/2008, del 29 de febrero del 2008, en donde informó que del contribuyente Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V., no se encontró registro alguno

El 23 de enero de 2009, la Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, entonces Administradora Local de Recaudación de Querétaro, del Servicio de Administración Tributaria, giró los acuerdos para ampliación de embargo relativos a los créditos H-468674, H-648675 y H-648676, dirigidos a la contribuyente CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CARISA, S. A. DE C. V.; acuerdos que fueron imposible de ser notificados, toda vez que según consta en el Acta Circunstanciada de Hechos del 11 de febrero de 2009, levantada en el domicilio del Representante Legal de la contribuyente revisada, ubicado en Eulogia Marroquín 688, Colinas del Bosque, Corregidora, Querétaro, por Wilmer Orlando Otero Urquiza, verificador, notificador y ejecutor adscrito a la Administración Local de Recaudación de Querétaro, del Servicio de Administración Tributaria, según oficio de designación número 400602200900029, del 07 de enero de 2009 y con vigencia a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2009, girado por la citada Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, entonces Administradora Local de Recaudación; en la cual se señala que: "(...) me constituí en el domicilio de la colonia Candiles, cerciorándome que es el correcto, por así indicarlo el nombre de la calle y de la colonia en placa informativa, así como por el número seiscientos ochenta y ocho visible al exterior del inmueble en

...5



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

NUM.:	DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL:	OODF1012116
EXP.:	LIR2200020/12
R.F.C.:	CATP610821
CLAVE	1210095

Hoja No. 5

que me ubico, para el efecto de realizar una diligencia de ampliación de embargo, respecto del contribuyente cuyos datos anteceden, siendo que en el domicilio me atiende una mujer de nombre Paloma, según su dicho, la cual no se identifica y a quien le requiero una identificación oficial, y a lo cual me refiere tener en trámite su credencial de elector y no tener identificaciones, siendo una mujer a la cual le calculo por simple apreciación que tiene cuarenta años y que mide un metro con sesenta y cinco centímetros, de tez blanca, cabello castaño, medio quebrado, de complexión media, ceja delgada, ojos claros, nariz regular, boca regular, quien dice no conocer a la empresa buscada, ni tampoco al representante legal de nombre Pedro Carrasco Trejo, y dice que ahí es una casa habitación y que ella tiene aproximadamente tres años en ese domicilio, le requiero el documento idóneo para que acredite su dicho, y dice que no tiene ninguno a la mano, porque no le han llegado y que el contrato lo tiene su esposo en el trabajo; la persona con la que entiendo la diligencia, se niega a recibir documento alguno porque refiere no ser el domicilio de la empresa buscada. Procedo a corroborar lo dicho con anterioridad con la vecina del número seiscientos ochenta y seis, siendo una mujer a la cual le calculo por simple apreciación que tiene veintisiete años y mide un metro sesenta y cinco centímetros, de tez morena, complexión media, cabello lacio negro, cara delgada, ceja delgada, ojos medianos negros, nariz regular, boca regular, quien refiere no conocer a la empresa buscada ni tampoco al representante legal de nombre Pedro Carrasco Trejo; agrega que hace como tres años o mas, estuvo una empresa en el domicilio buscado pero que no sabe como se llama ni a donde se hayan ido, ya que ahora el domicilio lo ocupa la señora Paloma con su familia y no da más datos. Procedo a preguntar en frente en el número seiscientos noventa y uno, donde me atiende un joven de aproximadamente veinticinco años, lo cual calculo por simple apreciación y que mide aproximadamente un metro con ochenta centímetros, de tez morena clara, complexión delgada, cabello quebrado negro, cara ovalada, ceja semipoblada, nariz regular, ojos medianos negros, boca grande, quien dice no conocer a la empresa buscada, ni tampoco a su multicitado representante legal y refiere que el domicilio buscado, está ocupado por una familia y que hace más de tres años estuvo una empresa, pero desconocer a donde se hayan ido y no da mas datos. Las características físicas del inmueble en que me ubico son: predio urbano de uso habitacional, de dos pisos, con fachada color blanco, con pared color naranja, con tejado y cornisas rojas, dos ventanas con protecciones negras, puerta blanca de madera con protección de metal negra, de aproximadamente ciento veinte metros cuadrados, de construcción y superficie. El suscrito hago constar que en el directorio telefónico, ni el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de Querétaro, al igual que en el LIR y DARIO, no se encontraron datos para su localización, lo anterior, para los efectos conducentes. De igual forma se hace constar que al momento de la diligencia no se tuvieron a la vista el vehículo marca chevrolet chevy modelo 1998, placa PUMR3330, ni tampoco el vehículo ford F750, modelo 1998, placas ST53681, coyote.”

La contribuyente revisada Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V., no cumplió con la obligación de efectuar el pago como sujeto directo de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000 y ante la imposibilidad de hacer efectivo este crédito fiscal a dicha contribuyente, debido a que cambió su domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del artículos 26, primer párrafo, fracción III inciso b) del Código Fiscal de la Federación, antes de haberlo

...6



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

NUM.:	DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL:	OODF1012116
EXP.:	LIR2200020/12
R.F.C.:	CATP610821
CLAVE	1210095

Hoja No. 6

cubierto y sin que el mismo hubiera quedado sin efectos; lo cual se conoció de la Verificación Ocular del RFC, practicada al amparo de la orden de verificación ocular número 6040111, del 28 de mayo de 2009, girada por Mayra Griselda Rivera Ramírez, Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Querétaro, del Servicio de Administración Tributaria, y consta en el Acta Circunstanciada de Hecho levantada el 01 de junio de 2009, en el domicilio fiscal de la contribuyente Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V., ubicado en Eulogia Marroquín No. 688, Colonia Candiles, Corregidora, Qro., por José Mario Gudiño Cabello, verificador con constancia de habilitación número 4000-67-00-0001-2619-000004, del 07 de enero de 2009, y con vigencia al 31 de diciembre de 2009, girada por Clarisa Catalina Torres Méndez, entonces Administradora Local de Recaudación de Querétaro, del Servicio de Administración Tributaria; en la que se hizo constar que “me constituí en el domicilio fiscal, cerciorándome de que se trata de una casa habitación, fachada blanca con naranja, puerta blanca, cuatro ventanas, planta baja un piso, el domicilio tiene correspondencia, basura patio delantero, cables de teléfono y telecable cortados, falta de mantenimiento. Se observa tierra y hojas de árbol fuera de la puerta, toco la puerta varias veces durante unos minutos, no abre nadie, acto seguido toco en el domicilio marcado con el número seiscientos ochenta y seis, me atiende señor que se negó a identificarse, manifiesta no conocer al contribuyente, dice que el domicilio fiscal se encuentra vacío, deshabitado desde aproximadamente un mes, no se observa movimiento de gente, éste tiene complexión delgada, tez morena, ojos cafés boca grande, nariz grande, cara redonda, frente amplia, sexo masculino, aproximadamente cuarenta años y un metro setenta centímetros”; con fundamento en el artículo 26 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar este crédito fiscal a su cargo, en su carácter de responsable solidario, ya que según el primer testimonio de la escritura pública número 25,052, Volumen 487, del 15 de agosto de 1990, pasada ante la Fe del licenciado Leopoldo Espinosa Arias, notario público adscrito a la notaría número 6 seis de esta Ciudad de la que es titular el licenciado Leopoldo Espinosa Rivera, notario público titular de la notaría pública número 10 de esta ciudad, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 495222, del 17 de septiembre de 1990, en que consta la constitución de la sociedad mercantil Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V., se le designó como Administrador General, otorgándosele en ese mismo acto Poder General para actos de Administración y de Dominio, cargo que desempeñó desde el día 15 de agosto de 1990 y hasta la fecha, es decir, durante el ejercicio revisado.

Al respecto, mediante oficio número DF/AF/C/00862/2011 del 02 de agosto de 2012, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega; se le dio a conocer a PEDRO CARRASCO TREJO, el derecho de audiencia como responsable solidario de la contribuyente CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CARISA, S.A. DE C.V.; oficio que fue legalmente notificado por estrados el 29 de agosto de 2012, en la planta baja del local que ocupa esta Dirección de Fiscalización; en virtud de que no se localizó a PEDRO CARRASCO TREJO, según se circunstanció en Constancias de Hechos levantadas el 03 y 06 de agosto de 2012, en el domicilio que “bajo protesta de decir verdad” manifestó, para efectos de la visita domiciliar que se le practicó a su representada CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CARISA, S.A. DE C.V. y que dio origen a esta resolución, ubicado en Plaza San Juan de los Lagos no. 116, colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76099; domicilio que de igual forma, PEDRO CARRASCO TREJO manifestó como

...7



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.:	DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL:	OODF1012116
EXP.:	L1R2200020/12
R.F.C.:	CATP610821
CLAVE	1210095

Hoja No. 7

domicilio fiscal en el que se le debió notificar el oficio mediante el cual se le dieran a conocer los hechos

u omisiones por los que se le pudo considerar responsable solidario de las contribuciones determinadas a cargo de CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CARISA, S.A. DE C.V., a efecto de respetar su garantía de audiencia, prevista en el artículo 14 constitucional; en cumplimiento de la ejecutoria dictada el 24 de junio de 2007, por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito; a raíz del juicio de nulidad que promovió contra el oficio DF/AF/00290/2009, en el que se le determinó un crédito fiscal como responsable solidario de dicha contribuyente; domicilio que de igual forma, la Sala Regional del Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, considera como válido en términos de lo establecido en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación; tanto así, que el 01 de junio de 2010, mediante resolución de queja, declara la nulidad del citado oficio DF/AF/00290/2000, por no haberse notificado el oficio mediante el cual se hiciera valer la garantía de audiencia, en el domicilio fiscal de PEDRO CARRASCO TREJO, ubicado en Plaza San Juan de los Lagos no. 116, colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76099.

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que el Representante Legal de Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V., no presentó ante esta Dirección de Fiscalización, documentos, libros o registros que desvirtúen las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número DF/RE 006/2002 expediente GIM 007/2001, mismo que fue notificado legalmente según Acta de Notificación del 09 de enero del 2002, a María Teresa Molina Velázquez, tercero, quien dijo ser secretaria del contribuyente revisado, previo citatorio número C-010/2002, oficio número DF/RE 006/2002, de fecha 8 de enero del 2002, notificado a la misma persona, quien se identificó de la misma manera, por lo anterior y dentro del plazo previsto en el artículo 48 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se tienen por no desvirtuados las siguientes irregularidades:

I.- Impuesto Sobre la Renta, De las Personas Morales

Ejercicio: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2000.

A) Impuesto del Ejercicio y Pagos Provisionales.

Debido a que la contribuyente revisada Constructora y Urbanizadora Carisa, S. A. de C. V., no proporcionó la documentación requerida en el oficio número DF/RG 562/2001, expediente GIM 007/2001, del 10 de julio del 2001, se ubicó en el supuesto previsto en el artículo 55, primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado; se procedió a determinarle los ingresos acumulables con el resultado de la Solicitud de Aportación de Datos por Terceros, realizada a la empresa Nippo Desarrollos, S. A. de C.V. en su carácter de cliente de la contribuyente revisada, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracción III del mencionado Código Fiscal de la Federación, efectuándose ésta como a continuación se indica:

[Handwritten signatures]

...8



SECRETARIA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.:	DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL:	OODF1012116
EXP.:	LIR2200020/12
R.F.C.:	CATP610821
CLAVE	1210095

Hoja No. 8

Se realizó la solicitud de Aportación de Datos a Terceros mediante visita domiciliaria a la empresa Nippo Desarrollos, S.A. de C.V., mediante oficio número C-RE-P 010/2001, expediente GIM 007/2001, del 03 de octubre del 2001, la cual fue notificada legalmente el 08 de noviembre del 2001, a Araceli Cuenca Hernández, tercero, con calidad de gerente administrativo de la contribuyente compulsada, previo citatorio número C-043/2001, expediente GIM 007/2001, del 07 de noviembre del 2001, notificado a esa misma persona; hechos que se hicieron constar en el Acta de Inicio número UNO, del 08 de noviembre del 2001, levantada a folios números 4513 y 4514; realizando la entrega de la documentación y datos solicitados el 16 de noviembre de 2001, referente a las operaciones realizadas con la contribuyente revisada Constructora y Urbanizadora Carisa, S. A. de C. V., por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2000, hechos que se hicieron constar en el Acta de Recepción de Documentación número DOS, del 16 de noviembre de 2001, levantada a folios números 5327 y 5328. De dichas actas se entregó una copia al carbón completamente legible a Teresa Molina Velázquez, tercero, con cargo de secretaria de la contribuyente revisada denominada Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V., al momento de notificar el Oficio de Observaciones número DF/RE 006/2002, expediente GIM 007/2001, del 08 de enero de 2002, al que se hace referencia el Considerando Único de esta resolución, previa firma de recibido en las originales, las cuales forman parte integrante del Oficio de Observaciones.

Derivado de lo anterior se determinan ingresos acumulables por la prestación de servicios de edificación en cantidad de \$427,410.60, en base a las facturas de ingresos expedidas por la contribuyente revisada a nombre de su cliente Nippo Desarrollos, S.A. de C.V., hechos que se hicieron constar en el Acta Final número TRES, del 14 de diciembre del 2001, levantada en folios números 2802, 2803, 2804, 2805 y 2806, de la cual se entregó una copia al carbón completamente legible a Teresa Molina Velázquez, tercero, con cargo de secretaria de la contribuyente revisada denominada Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V., al momento de notificar el Oficio de Observaciones número DF/RE 006/2002, expediente GIM 007/2001, del 08 de enero de 2002, al que se hace referencia en el Considerando Único de esta resolución, previa firma de recibido en el original, la cual forma parte integrante del Oficio de Observaciones, dichas cantidades se integran mensualmente y trimestralmente de la siguiente manera:

...9



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE 1210095

Hoja No. 9

EJERCICIO 2000 MES	INGRESOS ACUMULABLES MENSUALES	INGRESOS ACUMULABLES TRIMESTRALES
ENERO	\$ 54,009.60	--
FEBRERO	81,014.40	--
MARZO	- 0	\$ 135,024.00
ABRIL	153,096.09	--
MAYO	127,140.11	---
JUNIO	8,370.00	288,606.20
JULIO	3,780.40	---
AGOSTO	- 0 -	---
SEPTIEMBRE	- 0 -	3,780.40
OCTUBRE	- 0 -	---
NOVIEMBRE	- 0 -	---
DICIEMBRE	- 0 -	- 0 -
TOTAL	\$ 427,410.60	\$ 427,410.60

Con lo anterior se conoció que la contribuyente revisada Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V., obtuvo un total de ingresos acumulables en cantidad de \$427,410.60.

Dado lo anterior, se determinó que la contribuyente revisada denominada Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V., derivado de los servicios de edificación que prestó a su cliente Nippo Desarrollos, S. A. de C. V., obtuvo ingresos acumulables en términos de lo dispuesto en el artículo 17, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, en cantidad de \$427,410.60, por los que está obligada a pagar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente; cantidad que debió considerar para efectos de pagos provisionales y de la declaración anual del ejercicio 2000, enterando además el Impuesto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1º, primer párrafo, fracción I; 4º, primer párrafo; 10, 12, 17, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad procede a determinar, de conformidad con el artículo 10º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2000, el Impuesto Sobre la Renta anual. Al respecto, y de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, para la determinación de la contribución, las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaran a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaran a la unidad inmediata superior.

...10



SECRETARIA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE: 1210095

Hoja No. 10

EL CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
EJERCICIO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

DECLARACION ANUAL

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 427,411
(-) TOTAL DE DEDUCCIONES DETERMINADAS	0
(=) UTILIDAD FISCAL	\$ 427,411
(-) PERDIDA FISCAL EJERCICIOS ANTERIORES	0
BASE PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 427,411
(X) PORCENTAJE SEGUN ARTICULO 10 DE LA L.I.S.R.	35%*
(=) IMPUESTO A CARGO	\$ 149,594
(-) PAGOS PROVISIONALES	0
(=) IMPUESTO A CARGO DETERMINADO	\$ 149,594

POR FACTOR DE ACTUALIZACION A OCTUBRE 2012.	1.6364
IMPUESTO ACTUALIZADO A OCTUBRE 2012	\$ 244,796

*La tasa del 35% que se aplica, es con fundamento en el artículo 10, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, procede a la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, como a continuación se indica. Al respecto, y de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, para la determinación de la contribución, las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaran a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaran a la unidad inmediata superior.

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EJERCICIO 2000 TRIMESTRE	I N G R E S O S DEL PERIODO ACUMULADOS		COEFICIEN TE DE UTILIDAD	UTILIDAD FISCAL	TASA*	IMPUESTO A CARGO
ENE-MAR	\$ 135,024	\$ 135,024	0.0694	\$ 9,371	35 %	\$ 3,280
ABR-JUN	288,606	423,630	0.0694	29,400	35 %	10,290
JUL-SEP	3,780	427,411	0.0694	29,663	35 %	10,382
TOTAL	\$ 427,41	\$ 427,411				23,952

...11



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE 1210095

Hoja No. 11

*La tasa del 35% que se aplica, es con fundamento en lo establecido en el artículo 12, primer párrafo, fracción III, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, en relación con lo previsto en el artículo 10, primer párrafo del mismo ordenamiento legal.

IMPUESTO PAGADO	PAGOS ANTERIO-RES	PAGOS ANTERIORES ACUMULA-DOS	IMPUESTO A CARGO	FACTOR DE ACTUALIZA-CION	IMPORTE ACTUALIZA-DO A MARZO 2001	ACTUALIZA-CION A CARGO
\$ 0.00	\$ 0	\$ 0	\$ 3,280	1.0649	3,493	213
0.00	3,280	3,280	7,010	1.0488	7,353	342
0.00	7,010	10,290	92	1.0314	95	3
\$ 0.00	10,290	13,570	10,382		10,940	558

DETERMINACIÓN DE COEFICIENTE DE UTILIDAD

El coeficiente de utilidad aplicado para la determinación de pagos provisionales del impuesto sobre la renta se determina del análisis efectuado a las declaraciones anuales por los ejercicios 1995, 1996, 1998 y 1999 presentados a la Secretaría de Administración Tributaria (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), obtenidas del expediente a su nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado, por lo que se observa una utilidad en la Declaración Anual del ejercicio de 1998, siendo esta considerada para dicha determinación, lo anterior de conformidad con el artículo 12, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando de la siguiente manera:

Datos del Ejercicio Fiscal 1998, utilizados para la determinación del Coeficiente de Utilidad:

Ingresos Nominales Declarados \$ 3'621,437.00
Utilidad Fiscal del Ejercicio 1998 251,660.00

$$\text{Coeficiente de Utilidad} = \frac{\text{Utilidad Fiscal}}{\text{Ingresos Nominales}} = \frac{\$ 251,660.00}{\$ 3'621,437.00} = 0.0694$$

[Firma]

...12



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE 1210095

Hoja No. 12

II.- Impuesto al Valor Agregado Ejercicio: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2000.

Debido a que la contribuyente revisada Constructora y Urbanizadora Carisa, S. A. de C. V., no proporcionó la documentación requerida en el oficio número DF/RG 562/2001, expediente GIM 007/2001, del 10 de julio del 2001, se ubicó en el supuesto previsto en el artículo 55, primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado; se procedió a determinarle el valor de los actos y actividades con el resultado de la Solicitud de Aportación de Datos por Terceros, realizada a la empresa Nippo Desarrollos, S. A. de C.V. en su carácter de cliente de la contribuyente revisada, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracción III del mencionado Código Fiscal de la Federación, efectuándose ésta como se indica en el inciso A) Impuesto del Ejercicio y Pagos Provisionales del Capítulo I. Impuesto Sobre la Renta, De las Personas Morales de esta resolución, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en el presente Apartado, como si a la letra hubiese sido insertado.

Derivado de lo anterior se determina valor de actos y actividades derivado de la prestación de servicios de edificación en cantidad de \$427,410.60, por el que se trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15% en cantidad de \$64,111.59, haciendo un importe total en cantidad de \$491,522.19, lo anterior amparado con copias fotostáticas de facturas de ingresos expedidas por el contribuyente revisado a nombre de Nippo Desarrollos, S.A. de C.V., hechos que se hicieron constar en Acta Final número TRES, del 14 de diciembre del 2001, levantada en folios números 2802, 2803, 2804, 2805 y 2806, de la cual se entrego una copia al carbón completamente legible a Teresa Molina Velázquez, tercero, con cargo de secretaria de la contribuyente revisada denominada Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V., al momento de notificar el Oficio de Observaciones número DF/RE 006/2002, expediente GIM 007/2001, del 08 de enero de 2002, al que se hace referencia el Considerando Unico de esta resolución, previa firma de recibido en el original, la cual forma parte integrante del Oficio de Observaciones, dichas cantidades se integran mensual y trimestralmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2000 MES	VALOR DE LOS ACTOS Y ACTIVIDA- DES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 15%	IMPORTE TOTAL	VALOR DE LOS ACTOS Y ACTIVIDA- DES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 15%	IMPORTE TOTAL
	M E N S U A L			T R I M E S T R A L		
ENERO	\$ 54,009.60	\$ 8,101.44	\$ 62,111.04			
FEBRERO	81,014.40	12,152.16	93,166.56			
MARZO	- 0 -	- 0 -	- 0 -	\$ 135,024.00	\$ 20,253.60	\$ 155,277.60
ABRIL	153,096.09	22,964.41	176,060.50			
MAYO	127,140.11	19,071.02	146,211.12			
JUNIO	8,370.00	1,255.50	9,625.50	288,606.20	43,290.92	331,897.12
JULIO	3,780.40	567.06	4,347.46			
AGOSTO	- 0 -	- 0 -	- 0 -			
SEPTIEMBRE	- 0 -	- 0 -	- 0 -	3,780.40	567.06	4,347.46
OCTUBRE	- 0 -	- 0 -	- 0 -			
NOVIEMBRE	- 0 -	- 0 -	- 0 -			
DICIEMBRE	- 0 -	- 0 -	- 0 -	- 0 -	- 0 -	- 0 -
TOTAL	\$ 427,410.60	\$ 64,111.58	\$ 491,522.18	\$ 427,410.60	\$ 64,111.58	\$ 491,522.18

...13



SECRETARIA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR 2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE: 1210095

Hoja No. 13

Derivado de lo anterior, se conoció que la contribuyente revisada Constructora y Urbanizadora Carisa, S.A. de C.V. obtuvo un valor de actos y actividades gravados a la tasa del 15%, derivado de la prestación de servicios de edificación en cantidad de \$427,410.60, por el que se trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15% en cantidad de \$64,111.58; cantidades que debió considerar para efectuar los pagos provisionales y el pago del Impuesto al Valor Agregado anual del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º primer párrafo, fracción II, y segundo y tercer párrafos; 5º, primero, segundo y cuarto párrafos; 14, primer párrafo, fracción I; 16, , de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1 fracción II, segundo y tercer párrafo, 5, 14 fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado.

Por lo que esta Autoridad procede a determinar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, primer párrafo, fracción II, y segundo y cuarto párrafos; y 5º, párrafo séptimo párrafo, incisos a) y d) y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado, como a continuación se indica. Al respecto, y de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, para la determinación de la contribución, las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaran a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaran a la unidad inmediata superior.

EL CALCULO DEL EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

DECLARACION ANUAL

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	\$ 427,411
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL 15%	64,112
MENOS:	
IMPUESTO ACREDITABLE	0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO	\$ 64,112
POR FACTOR DE ACTUALIZACION A OCTUBRE 2012	1.6364
IMPUESTO ACTUALIZADO A OCTUBRE 2012	\$ 104,913

Asimismo, los pagos provisionales del impuesto al Valor Agregado, se determinan de conformidad con el procedimiento previsto en los mencionados artículos 1º primer párrafo, fracción II, y segundo párrafo; y 5º, párrafos segundo y cuarto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio revisado, como a continuación se indica. Al respecto, y de conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, para la determinación de la contribución, las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaran a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaran a la unidad inmediata superior.

...14



SECRETARIA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE 1210095

Hoja No. 14

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

(4) EJERCICIO 2000 TRIMESTRE	(2) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES			(3) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO (2-3)
	(1) DETERMINADOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	
ENE-MAR	\$ 135,024	\$ 20,254	\$ 0	\$ 20,254
ABR-JUN	288,606	43,291	0	43,291
JUL-SEP	3,780	567	0	567
OCT-DIC	0	0	0	0
TOTAL	\$ 427,411	\$ 64,112	\$ 0	\$ 64,112

(9) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO	(5) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO (4-5)	(6) FACTOR DE ACTUALIZACION	(7) IMPUESTO ACTUALIZADO A MARZO 2001	(8) ACTUALIZACIÓN A CARGO
\$ 0.00	\$ 20,254	1.0649	21,568	1,314
0.00	43,291	1.0488	45,404	2,113
0.00	567	1.0314	585	18
0.00	0		0	0
0.00	\$ 64,112		67,557	3,445

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

El factor de actualización a que se hace referencia en los Capítulos I y II de esta resolución por los meses de febrero a octubre y diciembre, se determinó de conformidad con lo previsto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), como a continuación se indica.

...15



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE: 1210095

Hoja No. 15

Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del Ejercicio:

El factor de actualización de 1.6364 que se cita en las páginas 10 y 13 de la presente resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 105.743 correspondiente al mes de septiembre de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de septiembre de 2012, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado en la base "segunda quincena de noviembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 64.6169 del mes febrero de 2001, también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011.

Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado

Ejercicio 2000 Trimestre	INPC de febrero de 2001, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado en el DOF del 23 de febrero del 2011	Dividido entre el INPC del mes de	INPC expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México el 23 de febrero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación	Factor de Actualización
Enero-Marzo	64.6169	Marzo 2000	60.6733	1.0649
Abril-Junio	64.6169	Junio 2000	61.6094	1.0488
Julio-Septiembre	64.6169	Septiembre 2000	62.6439	1.0314
Octubre-Diciembre	64.6169	Diciembre 2000	64.3033	1.0048

RECARGOS

En virtud de que la contribuyente revisada Constructora y Urbanizadora Carisa, S. A. de C. V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I y II de la presente resolución, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado, los cuales se presentan calculados sobre la contribución omitida actualizada, multiplicada por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de abril de 2000, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

[Handwritten signatures and initials]

...16

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE: 1210095

Hoja No. 16

RECARGOS GENERADOS EN EL AÑO 2000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Ingresos de la Federación para el 2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1999, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2000, y la tasa publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha que a continuación se indica:

AÑO 2000 MES	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS ACUMULADA	PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ABRIL	2.07 %	2.07 %	07-ABR-2000
MAYO	2.15 %	4.22 %	23-MAY-2000
JUNIO	2.00 %	6.22 %	07-JUN-2000
JULIO	2.43 %	8.65 %	28-JUN-2000
AGOSTO	2.39 %	11.04 %	09-AGO-2000
SEPTIEMBRE	2.31 %	13.35 %	12-SEP-2000
OCTUBRE	2.30 %	15.65 %	06-OCT-2000
NOVIEMBRE	2.06 %	17.71 %	25-OCT-2000
DICIEMBRE	2.22 %	19.93 %	30-NOV-2000

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO DEL 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Ingresos de la Federación para el 2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2000, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2001, y la tasa publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha que a continuación se indica:

AÑO 2001 MES	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS ACUMULADA	PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	2.22 %	2.22 %	19-ENE-2001
FEBRERO	1.83 %	4.05 %	09-FEB-2001
MARZO	2.66 %	6.71 %	27-FEB-2001
ABRIL	3.00 %	9.71 %	26-ABR-2001
MAYO	2.30 %	12.01 %	08-MAY-2001
JUNIO	2.31 %	14.32 %	04-JUN-2001
JULIO	2.42 %	16.74 %	11-JUL-2001
AGOSTO	2.10 %	18.84 %	03-AGO-2001
SEPTIEMBRE	2.78 %	21.62 %	10-SEP-2001
OCTUBRE	1.28 %	22.90 %	05-OCT-2001
NOVIEMBRE	0.98 %	23.88 %	01-NOV-2001
DICIEMBRE	1.62 %	25.50 %	04-DIC-2001



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARIA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE 1210095

Hoja No. 17

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Ingresos de la Federación para el 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de enero de 2002, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2002, y la tasa publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha que a continuación se indica:

AÑO 2002 MES	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS ACUMULADA	PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.55 %	1.55 %	21-ENE-2002
FEBRERO	1.79 %	3.34 %	11-FEB-2002
MARZO	0.62%	3.96 %	28-FEB-2002
ABRIL	2.22 %	6.18 %	08-ABR-2002
MAYO	1.29 %	7.47 %	30-ABR-2002
JUNIO	1.04 %	8.51 %	06-JUN-2002
JULIO	1.67%	10.18%	02-JUL-2002
AGOSTO	1.32%	11.50%	26-JUL-2002
SEPTIEMBRE	1.61%	13.11%	26-AGO-2002
OCTUBRE	1.38%	14.49%	01-OCT-2002
NOVIEMBRE	1.14%	15.63%	25-COT-2002
DICIEMBRE	1.43%	17.06%	03-DIC-2002

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2002, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de ese año, y la tasa publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha que a continuación se indica:

AÑO 2003 MES	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS ACUMULADA	PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	2.01%	2.01%	20-ENE-2003
FEBRERO	2.15%	4.16%	27-ENE-2003
MARZO	1.94%	6.10%	26-FEB-2003
ABRIL	2.07%	8.17%	24-MAR-2003
MAYO	2.12%	10.29%	08-MAY-2003
JUNIO	1.97%	12.26%	27-MAY-2003
JULIO	1.76%	14.02%	01-JUL-2003
AGOSTO	1.61%	15.63%	31-JUL-2003
SEPTIEMBRE	1.55%	17.18%	01-SEP-2003
OCTUBRE	1.52%	18.70%	30-SEP-2003
NOVIEMBRE	1.52%	20.22%	10-NOV-2003
DICIEMBRE	1.49%	21.71%	16-DIC-2003

...18



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE 1210095

Hoja No. 18

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre del 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y la tasa publicada en el Diario Oficial de la Federación vigente en ese año en la fecha que a continuación se indica:

AÑO 2004 M E S	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS ACUMULADA	PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	1.13%	26-ENE-2004
FEBRERO	1.13%	2.26%	11-FEB-2004
MARZO	1.13%	3.39%	01-MAR-2004
ABRIL	1.13%	4.52%	24-MAR-2004
MAYO	1.13%	5.65%	17-MAY-2004
JUNIO	1.13%	6.78%	28-MAY-2004
JULIO	1.13%	7.91%	29-JUN-2004
AGOSTO	1.13%	9.04%	27-JUL-2004
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%	31-AGO-2004
OCTUBRE	1.13%	11.30%	19-NOV-2004
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%	22-NOV-2004
DICIEMBRE	1.13%	13.56%	30-NOV-2004

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre del 2004 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y la tasa publicada en el Diario Oficial de la Federación vigente en ese año en la fecha que a continuación se indica:

AÑO 2005 M E S	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS ACUMULADA	PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	1.13%	28-ENE-2005
FEBRERO	1.13%	2.26%	28-FEB-2005
MARZO	1.13%	3.39%	8-MAR-2005
ABRIL	1.13%	4.52%	4-ABR-2005
MAYO	1.13%	5.65%	3-MAY-2005
JUNIO	1.13%	6.78%	31-MAY-2005
JULIO	1.13%	7.91%	29-JUN-2005
AGOSTO	1.13%	9.04%	25-JUL-2005
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%	31-AGO-2005
OCTUBRE	1.13%	11.30%	3-OCT-2005
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%	3-NOV-2005
DICIEMBRE	1.13%	13.56%	9-DIC-2005

...19



SECRETARIA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE 1210095

Hoja No. 19

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2006

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de diciembre de 2005, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la fracción II de la regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2006:

AÑO 2006 MES	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2000

Ejercicio 2000	Periodo de recargos	Tasas de Recargos						Total de Tasas de Recargos	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2001	2002	2003	2004	2005	2006			
	Abril 2001 a marzo 2006	18.79%	17.06%	21.71%	13.56%	13.56%	3.39%	88.07%	244,796	215,592

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2000

Ejercicio 2000	Periodo de recargos	Tasas de Recargos						Total de Tasas de Recargos	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2001	2002	2003	2004	2005	2006			
	Abril 2001 a marzo 2006	18.79%	17.06%	21.71%	13.56%	13.56%	3.39%	88.07%	104,913	92,397



PODERES EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARIA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE 1210095

Hoja No. 20

RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO
2000

Ejercicio 2000 Trimestre	Periodo de Recargos	Tasa De Recargos		Total Tasa Recargos	Pago Provisional No Efectuado Actualizado	Recargos a Pagar
		2000	2001			
Enero- Marzo	Abril 2000 a Marzo 2001	19.93%	6.71%	26.64%	3,493	930
Abril-Junio	Julio 2000 a Marzo 2001	13.71%	6.71%	20.42%	7,352	1,501
Julio- Septiembre	Octubre 2000 a Marzo 2001	6.58%	6.71%	13.29%	95	13
Total					10,940	2,444

RECARGOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EJERCICIO
2000

Ejercicio 2000 Trimestre	Periodo de Recargos	Tasa De Recargos		Total Tasa Recargos	Pago Provisional No Efectuado Actualizado	Recargos a Pagar
		2000	2001			
Enero- Marzo	Abril 2000 a Marzo 2001	19.93%	6.71%	26.64%	21,568	5,746
Abril-Junio	Julio 2000 a Marzo 2001	13.71%	6.71%	20.42%	45,404	9,271
Julio- Septiembre	Octubre 2000 a Marzo 2001	6.58%	6.71%	13.29%	585	78
Total					67,557	15,095

RESUMEN DE RECARGOS

Concepto	Importe
Impuesto Sobre la Renta Anual	215,592
Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta	2,444
Impuesto al Valor Agregado	92,397
Pagos Provisionales del Impuesto al Valor Agregado	15,095
Total	325,528

...21



SECRETARIA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

NUM.: DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL: OODF1012116
EXP.: LIR2200020/12
R.F.C.: CATP610821
CLAVE: 1210095

Hoja No. 21

R E S U M E N

Cifras actualizadas a octubre de 2012.

Concepto	Importe
I. Contribuciones Omitidas Actualizadas	
1.- Impuesto Sobre la Renta Anual	244,796
2.- Actualización Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta	558
3.- Impuesto al Valor Agregado	104,913
4.- Actualización Pagos Provisionales del Impuesto al Valor Agregado	3,445
II. Recargos	325,528
Total	679,240

Seiscientos setenta y nueve mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.

Ahora bien, en virtud de que la contribuyente revisada Constructora y Urbanizadora Carisa, S. A. de C. V., no efectuó el pago de las contribuciones federales, y atendiendo a que Pedro Carrasco Trejo fungió como Administrador General de dicha persona moral, según quedó asentado anteriormente, con fundamento en el artículo 26, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b), del Código Fiscal de la Federación, se le hace responsable del adeudo de las siguientes contribuciones: impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, por la cantidad de \$679,240.00.

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de octubre de 2012 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., previa presentación de este oficio, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

...22



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Revisiones de Gabinete

GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

NUM.:	DF/RG/C/01178/2012
NO. CONTROL:	OODF1012116
EXP.:	LIR2200020/12
R.F.C.:	CATP610821
CLAVE	1210095

Hoja No. 22

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de abril de 2000 y hasta el mes de abril de 2006.

Asimismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación vigente, ante la autoridad competente en razón de su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo Ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación vigente, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente

C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.e.p.: Expediente.
Consecutivo.

SGS/MDA/IFC